

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Lima, 14 de Mayo del 2024

**CARTA N° 0476-2024-MTC/10.02**

Señora  
MARIA ELENA VILCAPOMA ZEVALLOS  
**GRUPO LAVAMASS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**  
JR. JUNIN HUANCAYO CERCADO 439 JUNIN HUANCAYO HUANCAYO  
Correo electrónico: [lavamassg@gmail.com](mailto:lavamassg@gmail.com)  
**Presente.-**

**Asunto** : PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 017-2023-MTC/10 – SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES Y COCHES DE PASAJEROS DEL FERROCARRIL HUANCAYO – HUANCVELICA”

**Referencia** : a) CARTA N° 00047-LVMSS-GG-2024 (E-227788-2024 y E-229548-2024)  
b) CARTA N° 0465-2024-MTC/10.02  
c) CARTA N° 00050-LVMSS-GG-2024 (E-239219-2024)  
d) INFORME N° 0292-2024-MTC/10.02.02

Firmado Digitalmente por:  
VERA CARRASCO Emerson Douglas  
FAU 20131379944 soft  
Razón: Doy VÁ° BÂ°  
Ubicación: Lima - Lima  
Fecha: 14/05/2024 16:44:44

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual su representada presentó a través de mesa de partes física del MTC, el acervo documentario para el perfeccionamiento del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 017-2023-MTC/10 – Segunda Convocatoria, para la contratación del “Servicio de limpieza y mantenimiento de los locales y coches de pasajeros del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica”.

Firmado Digitalmente por:  
CRUZ PACHECO Giuliano Saul FAU  
20131379944 soft  
Razón: Doy VÁ° BÂ°  
Ubicación: Lima - Lima  
Fecha: 14/05/2024 16:50:24

Sobre el particular, a través del documento de la referencia b), de fecha 07 de mayo de 2024, notificada al correo electrónico declarado en su oferta, se le comunicó las observaciones a la documentación presentada otorgándole por única vez el plazo de cuatro (04) días hábiles para que subsane la documentación señalada, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>1</sup>.

Al respecto, cabe precisar que su representada mediante el documento de la referencia c), con fecha 10 de mayo de 2024, presentó la subsanación de las observaciones comunicadas para la suscripción de contrato correspondiente.

Es pertinente precisar que, la normativa de contrataciones de Estado, ha establecido la posibilidad de que la documentación presentada por el contratista sea objeto de observaciones por parte de la Entidad, tal como lo dispone el numeral 141.1 del artículo

<sup>1</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3232201> ingresando el número de expediente **E-239219-2024** y la siguiente clave: 05Q50T.

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

141 del Reglamento: "(...) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato (...)".

De la revisión a dicha documentación se ha determinado que su representada no ha cumplido con subsanar la totalidad de las observaciones, conforme al sustento indicado en el documento de la referencia d), la misma que se adjunta a la presente.

Sobre ello, el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro".

En ese sentido, habiéndose vencido el plazo de cuatro (04) días hábiles y no habiendo cumplido su representada con subsanar la totalidad de las observaciones efectuadas, esta Oficina comunica, en atención de lo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **LA PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO** de la Adjudicación Simplificada N° 017-2023-MTC/10 – Segunda Convocatoria, para la contratación del "Servicio de limpieza y mantenimiento de los locales y coches de pasajeros del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica".

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**CLARA JANET AMAYA HERNANDEZ**  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CJAH/evc/gscp

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3232201> ingresando el número de expediente **E-239219-2024** y la siguiente clave: 05Q50T .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 13 de Mayo del 2024

**INFORME N° 0292-2024-MTC/10.02.02**

**A** : CLARA JANET AMAYA HERNANDEZ  
DIRECTORA DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

**De** : GIULIANO SAUL CRUZ PACHECO  
SUBOFICINA DE ADQUISICIONES Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

**Asunto** : PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 017-2023-MTC/10 – SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES Y COCHES DE PASAJEROS DEL FERROCARRIL HUANCAYO – HUANCABELICA”

**Referencia** : a) Carta N° 047-LVMSS-GG-2024 (E-227788-2024 y E-229548-2024)  
b) Carta N° 0465-2024-MTC/10.02  
c) Carta N° 00050-LVMSS-GG-2024 (E-239219-2024)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto de la referencia, para informar la pérdida automática de la buena pro del adjudicatario GRUPO LAVAMASS S.A.C., por no haber cumplido con perfeccionar el contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 017-2023-MTC/10 – Segunda Convocatoria, para la contratación del “Servicio de limpieza y mantenimiento de los locales y coches de pasajeros del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica”, por causal imputable al propio adjudicatario de conformidad con lo dispuesto en el literal 141.3 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Al respecto; se procede a informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con fecha 15 de marzo de 2024 se otorgó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 017-2023-MTC/10 – Segunda convocatoria a la empresa JYM SLIM S.A.C., para la contratación del “Servicio de limpieza y mantenimiento de los locales y coches de pasajeros del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica”, por el monto de S/ 367,920.00 (Trescientos sesenta y siete mil novecientos veinte con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.
- 1.2. Con fecha 25 de marzo de 2024 el Comité de Selección registró en el SEACE el consentimiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 017-2023-MTC/10 – Segunda convocatoria.
- 1.3. Mediante Memorándum N° 002-2024-MTC/CS-AS-017-2023-MTC/10-2 de fecha 25 de marzo de 2024, el Comité de Selección remitió el expediente de contratación a la Oficina de Abastecimiento para la formalización del contrato correspondiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3229240> ingresando el número de expediente E-239219-2024 y la siguiente dave: 05Q50T.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.4. Mediante Carta N° 0407-2024-MTC/10.02 de fecha 15 de abril de 2024, se comunica la pérdida automática de la buena pro a la empresa JYM SLIM S.A.C. por no haber subsanado la totalidad de observaciones efectuadas a la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato.
- 1.5. Mediante la notificación electrónica a través del Sistema SEACE de la Carta N° 0435-2024-MTC/10.02 de fecha 23 de abril de 2024, se notificó el otorgamiento de la buena pro a la empresa GRUPO LAVAMASS S.A.C., al haber ocupado el segundo lugar en la calificación de ofertas de la Adjudicación Simplificada N° 017-2023-MTC/10 – Segunda Convocatoria.
- 1.6. A través de la Carta N° 047-LVMSS-GG-2024 ingresada por mesa de partes virtual del MTC el día 03 de mayo de 2024 (registro STD E-227788-2024) y también ingresada por mesa de partes física del MTC el día 06 de mayo de 2024 (registro STD E-229548-2024); la empresa GRUPO LAVAMASS S.A.C. presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato.
- 1.7. Mediante correo electrónico institucional: [evera@mtc.gob.pe](mailto:evera@mtc.gob.pe) de fecha 06 de mayo de 2024, se solicitó apoyo al área usuaria en relación a la aprobación del Plan de Trabajo presentado por el adjudicatario GRUPO LAVAMASS S.A.C., documentación exigida en el literal m) del numeral 2.3 de la Sección Especifica de las Bases Integradas y en el numeral 6.5 de los términos de referencia.
- 1.8. Mediante correo electrónico institucional: [evera@mtc.gob.pe](mailto:evera@mtc.gob.pe) de fecha 06 de mayo de 2024, se solicitó apoyo a la especialista en seguros y pólizas de la Oficina de Abastecimiento, para la revisión de las pólizas de seguros presentadas por el adjudicatario GRUPO LAVAMASS S.A.C., documentación exigida en el literal l) del numeral 2.3 de la Sección Especifica de las Bases Integradas y en el numeral VII de los términos de referencia.
- 1.9. Mediante correo electrónico institucional: [gbernardo@mtc.gob.pe](mailto:gbernardo@mtc.gob.pe) de fecha 06 de mayo de 2024, a modo de respuesta la especialista en seguros y pólizas de la Oficina de Abastecimiento, determinó observaciones a las pólizas de seguros presentadas por el adjudicatario GRUPO LAVAMASS S.A.C.
- 1.10. Mediante correo electrónico institucional: [eterreros@mtc.gob.pe](mailto:eterreros@mtc.gob.pe) de fecha 07 de mayo de 2024, a modo de respuesta el área usuaria señala la aprobación del Plan de Trabajo presentado por el adjudicatario GRUPO LAVAMASS S.A.C.
- 1.11. A través de la Carta N° 0465-2024-MTC/10.02 de fecha 07 de mayo de 2024, notificada al correo electrónico declarado en la oferta del adjudicatario en la misma fecha, se le comunicó las observaciones a la documentación presentada otorgándole por única vez el plazo de cuatro (04) días hábiles para que subsane la documentación señalada, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.12. Mediante la Carta N° 050-LVMSS-GG-2024 de fecha 10 de mayo de 2024, presentada vía mesa de partes virtual del MTC, registro STD: E-239219-2024, el adjudicatario GRUPO LAVAMASS S.A.C. presentó la subsanación de las observaciones comunicadas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3229240> ingresando el número de expediente E-239219-2024 y la siguiente clave: 05Q50T .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.13. Mediante correo electrónico institucional: [evera@mtc.gob.pe](mailto:evera@mtc.gob.pe) de fecha 13 de mayo de 2024, se solicitó apoyo a la especialista en seguros y pólizas de la Oficina de Abastecimiento, para la revisión de la subsanación de las pólizas de seguros presentadas por el adjudicatario GRUPO LAVAMASS S.A.C.
- 1.14. Mediante correo electrónico institucional: [gbernardo@mtc.gob.pe](mailto:gbernardo@mtc.gob.pe) de fecha 13 de mayo de 2024, a modo de respuesta la especialista en seguros y pólizas de la Oficina de Abastecimiento, señaló que persisten las observaciones a las pólizas de seguros presentadas por el adjudicatario GRUPO LAVAMASS S.A.C.

## II. **BASE LEGAL:**

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.

## III. **ANÁLISIS**

- 3.1. El presente informe se circunscribe con la finalidad de informar sobre la pérdida automática de la buena pro del adjudicatario GRUPO LAVAMASS S.A.C., por no cumplir con acreditar en la totalidad de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato en virtud de la Adjudicación Simplificada N° 017-2023-MTC/10 – Segunda Convocatoria, para la contratación del “Servicio de limpieza y mantenimiento de los locales y coches de pasajeros del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica”.
- 3.2. En principio, es preciso señalar que el numeral 141.1 del artículo 141° del Reglamento establece lo siguiente: *“Dentro del plazo de **ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro** o de que esta haya quedado administrativamente firme, **el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato**. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.”*
- 3.3. Asimismo, el numeral 141.3 del referido artículo señala que, cuando el postor adjudicado no cumpla con perfeccionar el contrato por alguna causa que le sea imputable, se produce la pérdida automática de la buena pro, lo cual, significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato, y será pasible de sanción administrativa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Opinión N° 227-2017/DTN de fecha 11.10.2017.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3229240> ingresando el número de expediente **E-239219-2024** y la siguiente clave: 05Q50T.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.4. Adicionalmente, el referido artículo estipula que "(...) **el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.** (el subrayado y resaltado es agregado).
- 3.5. Ahora bien, con respecto a la revisión de la documentación presentada por el adjudicatario GRUPO LAVAMASS S.A.C. para el cumplimiento de los requisitos exigidos para el perfeccionamiento del contrato, establecidos en el numeral 2.3. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, verificándose de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DOCUMENTACIÓN	ESTADO
01	Garantía de fiel cumplimiento del contrato	CUMPLE
02	Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso	NO CORRESPONDE
03	Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.	CUMPLE
04	Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.	CUMPLE
05	Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.	CUMPLE
06	Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.	CUMPLE
07	Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación.	CUMPLE
08	Declaración jurada de determinación de institución arbitral.	CUMPLE
09	Copia simple del documento a través del cual conste que realizó el trámite de comunicación de la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de sus actividades, de las empresas que desarrollan actividades de intermediación laboral, de corresponder	NO CUMPLE
10	Estructura de costos mensual de la prestación del servicio (incluyendo los servicios que conforman el paquete, de ser el caso)	NO CUMPLE
11	Relación del personal que prestará el servicio, consignando sus nombres y apellidos, N° de Documento de identidad, cargo, remuneración y periodo del destaque	CUMPLE
12	Póliza(s) de Seguro, según el Capítulo III de la presente sección	NO CUMPLE
13	El contratista deberá presentar a la suscripción del contrato, un Plan de Trabajo (...). El referido Plan de Trabajo deberá ser aprobado por el Coordinador del FHH y el Director de la Dirección de Gestión de Infraestructura y Servicios de Transportes (...)	CUMPLE
14	Se aceptarán pólizas de Dishonestidad y Responsabilidad Civil con vencimiento anual siempre y cuando para la	CUMPLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3229240> ingresando el número de expediente E-239219-2024 y la siguiente clave: 05Q50T .



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

N°	DOCUMENTACIÓN	ESTADO
	suscripción del contrato se presente una carta de compromiso de renovarse antes de su vencimiento. Requisito establecido en el numeral 7.2 de los TDR	
15	Se aceptarán pólizas SCTR con vencimiento anual siempre y cuando para la suscripción del contrato se presente una carta de compromiso de renovarse antes de su vencimiento. Requisito establecido en el numeral 7.4 de los TDR	CUMPLE
16	Todas las pólizas de seguro permanecerán vigentes desde la fecha de inicio de la prestación del servicio hasta la conformidad de la última prestación del servicio y serán presentadas a la firma del contrato. Requisito establecido en el numeral 7.4 de los TDR	CUMPLE
17	Tener conocimiento básico de residuos sólidos acreditando con la copia simple de las constancias, certificados para la suscripción del contrato. Requisito establecido en el numeral 10.3.1 de los TDR	CUMPLE
18	Tener secundaria completa y estudios técnicos en cualquiera de las siguientes especialidades: electricidad y/o construcciones y/o carpintería (se acreditará para la suscripción del contrato con copia simple de: certificado de estudios, constancia de estudios, título, constancia de egresado, y/o ficha Reniec). y/o técnica en especialidad de administración. Requisito establecido en el numeral 10.3.2 de los TDR	CUMPLE
19	Tener secundaria completa y/o técnica en la especialidad de administración, computación construcciones, electricidad y afines (se acreditará para la suscripción del contrato con copia simple de: certificado de estudios, título, constancia de egresado, y/o ficha Reniec). y/o técnica en especialidad de administración. Requisito establecido en el numeral 10.3.3 de los TDR	CUMPLE
20	Tener conocimiento básico de residuos sólidos acreditando con la copia simple de las constancias, certificados para la suscripción del contrato. Requisito establecido en el numeral 10.3.3 de los TDR	CUMPLE
21	Requisitos establecidos en el numeral XI de los TDR	<b>NO CUMPLE</b>

3.6. De los antecedentes señalados en el presente informe, se advierte que el adjudicatario presentó los documentos para la suscripción de contrato a través del registro STD E-227788-2024 de fecha 03 de mayo de 2024, y registro STD E-229548-2024 de fecha 06 de mayo de 2024, y de la revisión a los mismos se advirtieron diversas observaciones; por lo que, mediante la notificación de la Carta N° 0465-2024-MTC/10.02 de fecha 07 de mayo de 2024, se notificaron las mismas otorgándosele por única vez, el plazo de cuatro (04) días hábiles para que cumpla con subsanar lo siguiente:

(...)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3229240> ingresando el número de expediente **E-239219-2024** y la siguiente clave: 05Q50T .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**1. Respecto al registro de empresas que realizan actividades de intermediación laboral, exigido en el literal i) del numeral 2.3 de la Sección Específica de las Bases Integradas, se observa lo siguiente:**

El Registro N° 028-2023-DRTPEJ-DPECL/RENEEIL tiene vigencia del 27.04.2023 al 26.04.2024, deberá la renovación del registro vigente.

**2. Respecto a la estructura de costos, exigido en el literal j) del numeral 2.3 de la Sección Específica de las Bases Integradas, se observa lo siguiente:**

No ha calculado adecuadamente el costo de las Leyes Sociales en relación a ESSALUD (Del Supervisor, Operario de limpieza y Operario de mantenimiento):

Cálculo correcto = 9% de (Salario básico + Asignación Familiar + Feriados + Vacaciones)

**3. Respecto a las Pólizas de Seguro, documentación exigida en el literal l) del numeral 2.3 de la Sección Específica de las Bases Integradas, se observa lo siguiente:**

a) Póliza de Deshonestidad

- No se adjunta las primas canceladas, que si bien es cierto deben ser presentados al inicio del servicio, se requiere que sean presentados para la suscripción del contrato, como un control que estén debidamente canceladas.

b) Póliza de Responsabilidad Civil

- La suma asegurada es por US\$ 30,000.00 y presenta por US\$ 10,000.00.
- No se adjunta las primas canceladas, que si bien es cierto deben ser presentados al inicio del servicio, se requiere que sean presentados para la suscripción del contrato, como un control que estén debidamente canceladas.

c) Póliza de Vida Ley

- Falta indicar la relación del personal asegurado.
- No se adjunta las primas canceladas, que si bien es cierto deben ser presentados al inicio del servicio, se requiere que sean presentados para la suscripción del contrato, como un control que estén debidamente canceladas.

d) Seguro SCTR Salud y Pensión

- Falta presentar las constancias del personal declarado.
- No se adjunta las primas canceladas, que si bien es cierto deben ser presentados al inicio del servicio, se requiere que sean presentados para la suscripción del contrato, como un control que estén debidamente canceladas.

**4. Respecto a los requisitos del personal que prestará el servicio establecido en el numeral XI de los TDR, documentación exigida en el literal u) del numeral 2.3 de la Sección Específica de las Bases Integradas, se observa lo siguiente:**

a) En relación al supervisor propuesto VILCAPOMA ZEVALLOS MARIA ELENA:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D,S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D,S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3229240> ingresando el número de expediente E-239219-2024 y la siguiente dave: 05Q50T .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Deberá presentar la declaración jurada de domicilio o certificado domiciliario.
  - b) En relación al operario de mantenimiento propuesto TAPE CONTRERAS SERAPIO:
    - Deberá presentar el certificado de antecedentes judiciales, debido a que en el CERTIJOVEN presentado figura como "observado" dicho registro.
    - Deberá presentar la declaración jurada de domicilio o certificado domiciliario.
  - c) En relación al operario de mantenimiento propuesto PARADO DELAO VICTOR JUSTO:
    - Falta acreditar experiencia, solo acredita 213 días calendario.
    - Deberá presentar la declaración jurada de domicilio o certificado domiciliario.
  - d) En relación al operario de limpieza propuesto TORRES MONTES MAGDA:
    - Deberá presentar la declaración jurada de domicilio o certificado domiciliario.
  - e) En relación al operario de limpieza propuesto RICSE HILARIO SOLEDAD:
    - Deberá presentar la declaración jurada de domicilio o certificado domiciliario.
  - f) En relación al operario de limpieza propuesto GALINDO GALA DORA:
    - Deberá presentar la declaración jurada de domicilio o certificado domiciliario.
  - g) En relación al operario de limpieza propuesto BARBOZA DURAN THALIA ANABEL:
    - Deberá presentar la declaración jurada de domicilio o certificado domiciliario.
  - h) No ha presentado copia simple del Reglamento Interno de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- (...)

3.7. Al respecto, cabe informar que el adjudicatario GRUPO LAVAMASS S.A.C., tuvo como fecha máxima para subsanar las observaciones hasta el día 13 de mayo de 2024, fecha en el cual se cumplen los cuatro (04) días hábiles para presentar la subsanación.

3.8. Con relación a ello, mediante la Carta N° 050-LVMSS-GG-2024, con fecha 10 de mayo de 2024, (registro STD: E-239219-2024), y dentro del plazo otorgado, el adjudicatario GRUPO LAVAMASS S.A.C. presentó la subsanación de observaciones a los documentos presentados para la suscripción del contrato, el cual fue verificado de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DOCUMENTACIÓN	ESTADO
01	Copia simple del documento a través del cual conste que realizó el trámite de comunicación de la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de sus actividades, de las empresas que desarrollan actividades de intermediación laboral, de corresponder	SUBSANÓ
02	Estructura de costos mensual de la prestación del servicio (incluyendo los servicios que conforman el paquete, de ser el caso)	NO SUBSANÓ
03	Póliza(s) se Seguro, según el Capítulo III de la presente	NO SUBSANÓ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3229240> ingresando el número de expediente E-239219-2024 y la siguiente clave: 05Q50T .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	DOCUMENTACIÓN	ESTADO
01	Copia simple del documento a través del cual conste que realizó el trámite de comunicación de la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de sus actividades, de las empresas que desarrollan actividades de intermediación laboral, de corresponder	SUBSANÓ
	sección	
04	Requisitos establecidos en el numeral XI de los TDR	SUBSANÓ

3.9. De la revisión de los documentos antes detallados, se advierte que el adjudicatario no cumplió con subsanar la totalidad de las observaciones que le fueron formuladas, por los siguientes motivos:

- **No ha cumplido con presentar la estructura de costos teniendo en cuenta lo establecido en las normas laborales del Régimen Laboral General en cuanto a los cálculos de las remuneraciones mínimas y obligaciones patronales que en su condición de empleador le corresponde abonar y/o retener;** no cumpliendo con lo exigido en el literal j) del numeral 2.3 de la Sección Especifica de las Bases Integradas.
- **No ha cumplido con acreditar la cancelación de las primas (solo adjunta las facturas, pero no acredita su cancelación), de la Póliza de Deshonestidad, de Responsabilidad Civil, SCTR Pensión - Salud y Seguro de Vida Ley;** no cumpliendo con lo exigido en el literal l) del numeral 2.3 de la Sección Especifica de las Bases Integradas.

3.10. Por lo expuesto, al no haber subsanado el total de las observaciones que le fueron formuladas, el adjudicatario ha incumplido con lo previsto en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento y en el numeral 2.4 del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 017-2023-MTC/10 - Segunda Convocatoria.

3.11. Por lo tanto, al no haberse presentado la documentación correspondiente para perfeccionar el contrato, se configura la causal de pérdida automática de la buena pro del procedimiento de selección materia de análisis, de conformidad con lo dispuesto en el literal 141.3 del artículo 141 del Reglamento.

3.12. Por otro lado, cabe señalar que de la revisión de la ficha en el SEACE Adjudicación Simplificada N° 017-2023-MTC/10 - Segunda Convocatoria, se aprecia que no existe postor que ocupó el tercer lugar en el orden de prelación, motivo por el cual no es posible aplicar lo previsto en el numeral 141.4 del Reglamento.

3.13. Al respecto, debe tenerse en cuenta que, aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto expresamente la obligación de la Entidad de notificar la pérdida automática de la buena pro por causa imputable al postor, corresponde que la Entidad realice tal comunicación, en tanto dicha situación genera diferentes efectos jurídicos sobre los intereses del postor, en tal sentido, se deberá comunicar a la empresa GRUPO LAVAMASS S.A.C. la pérdida

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3229240> ingresando el número de expediente E-239219-2024 y la siguiente clave: 05Q50T .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

automática de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 017-2023-MTC/10  
- Segunda Convocatoria.

- 3.14. En relación a lo anterior, resulta pertinente señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento: *"Todos los actos que se realicen a través del SEACE durante los procedimientos de selección, incluidos los realizados por el OSEC en ejercicio de sus funciones, se entienden notificados el mismo día de su publicación. La notificación a través del SEACE prevalece sobre cualquier medio que se haya utilizado adicionalmente, siendo responsabilidad de quienes intervienen en el procedimiento el permanente seguimiento de este a través del SEACE"*.
- 3.15. De ahí que, el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto único Ordenado de la Ley, dispone que el Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los postores cuando incumplan injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato; por lo que, corresponde que el incumplimiento de la empresa GRUPO LAVAMASS S.A.C. sea comunicado al Tribunal de Contrataciones del Estado a fin de que éste inicie el procedimiento administrativo sancionador y, de ser el caso, le imponga la sanción administrativa respectiva.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Teniendo en consideración lo antes expuesto, se señala que:

- 4.1 El adjudicatario GRUPO LAVAMASS S.A.C., no cumplió con subsanar las observaciones efectuadas mediante Carta N° 0465-2024-MTC/10.02, por lo que pierde automáticamente la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 017-2023-MTC/10 - Segunda Convocatoria, para la contratación del "Servicio de limpieza y mantenimiento de los locales y coches de pasajeros del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica", de conformidad con lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento.
- 4.2 Corresponde publicar la pérdida de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 017-2023-MTC/10 - Segunda Convocatoria, para la contratación del "Servicio de limpieza y mantenimiento de los locales y coches de pasajeros del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica", en la plataforma del SEACE, dándose por notificada a la empresa GRUPO LAVAMASS S.A.C. el mismo día de su publicación; correspondiendo derivar el expediente al Equipo de Procedimientos de Selección de la Suboficina de Adquisiciones y Seguimiento Contractual para que efectúe dicha publicación.
- 4.3 Que de la revisión de la ficha en el SEACE Adjudicación Simplificada N° 017-2023-MTC/10 - Segunda Convocatoria de la se aprecia que no existe postor que ocupó el tercer lugar en el orden de prelación, motivo por el cual no es posible aplicar lo previsto en el numeral 141.4 del Reglamento. Asimismo, se deberá proceder con aplicar lo establecido en el numeral 141.8 del Reglamento.
- 4.4 Finalmente, se recomienda comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado para el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra la empresa

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3229240> ingresando el número de expediente E-239219-2024 y la siguiente clave: 05Q50T .



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Secretaría General

Oficina General  
de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GRUPO LAVAMASS S.A.C., conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto único Ordenado de la Ley.

Es todo cuanto informo ante usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**GIULIANO SAUL CRUZ PACHECO**

SUBOFICINA DE ADQUISICIONES Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

GSCP/evc

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3229240> ingresando el número de expediente **E-239219-2024** y la siguiente dave: 05Q50T .

Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú  
Central telefónica. (511) 615-7800  
[www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024